

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARÍA DE FINANZAS UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCION: SF/USJ/UE/099/2013

ASUNTO: Se notifica resolución a la C. VERÓNICA CASTRO PORTILLO

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de Octubre de 2013.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información de la C. VERÓNICA CASTRO PORTILLO, con folio número 12141, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información y en amparo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Oaxaca, el día 23 de octubre del año 2013, en la que solicita: "Que solicito de esta Secretaria la siguiente documentación; Acta de adjudicación directa de la obra "Construcción de red de energía eléctrica en la colonia dos de abril", a la contratista maricela bautista pacheco, que quedó registrada bajo el número msjbt-184-habitat-faism-019-2010, celebrado entre la c. maricela bautista pacheco y los cc: gustavo pacheco villaseñor, maximino gabriel hernández martínez, cesar augusto limón nolasco, alejandro teyssier jimenez y césar felipe lavin pacheco, en su carácter de presidente municipal constitucional, síndico hacendario municipal, regidor de obras públicas, tesorero municipal y director de programas especiales respectivamente, así como gilberto gutierrez marquez y raymundo r. jimenez flores, director de la contraloría municipal y social respectivamente., del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec. Oaxaca, en el periodo; contrato número msibt-184-habitat-faism-019-2010, celebrado entre la C. maricela bautista pacheco y los cc: gustavo pacheco villaseñor, maximino gabriel hernández martínez, cesar augusto limón nolasco, alejandro teyssier ilmenez y césar felipe lavin pacheco. en su carácter de presidente municipal constitucional, síndico hacendario municipal, regidor de obras públicas, tesorero municipal y director de programas especiales respectivamente, así como gilberto gutierrez marquez y raymundo r. jimenez flores, director de la contraloría municipal y social respectivamente, y que corresponde a la obra de Construcción de red de energía eléctrica en la colonia dos de abril, que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca señala en su artículo 9° fracción XVII, contenga: a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y/o los servicios contratados; b) El monto; c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato; y d) Los plazos de cumplimiento de los contratos; acta de entrega recepción de la obra de ampliación eléctrica de la Colonia Sureste Primera Etapa, que se ampara bajo el contrato número msibt-184-habitat-faism-019-2010, celebrado entre marisela bautista pacheco y las multicitadas autoridades facultadas del municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; oficio de aprobación de presupuesto número faism/msjbto/123/2010 de fecha 09 de abril de 2010 de la obra de ampliación eléctrica de la Colonia Sureste Primera Etapa, que se ampara bajo el contrato número msibt-184-habitat-faism-019-2010 relación contraía por las autoridades facultadas para ello, del municipio de San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca, y la C. marisela bautista pacheco; acta de verificación y recepción física de los trabajos ejecutados en la obra de ampliación de red eléctrica de la Colonia Sureste Primera Etapa, que se ampara bajo el contrato número msjbt-184-habitat-faism-019-2010, celebrado entre la C. maricela bautista pacheco y los cc: gustavo pacheco villaseñor, maximino gabriel hernández martínez, cesar augusto limón nolasco, alejandro teyssier jimenez y césar felipe lavin pacheco, en su carácter de presidente municipal constitucional, síndico hacendario municipal, regidor de obras públicas, tesorero municipal y director de programas especiales respectivamente, así como gilberto



gutierrez marquez y raymundo r. jimenez flores, director de la contraloría municipal y social respectivamente; acta de entrega recepción con sus respectivos anexos del proyecto número 201841me021, de fecha 01 de Noviembre de 2010, correspondiente al proyecto "ampliación de la red eléctrica en el fraccionamiento sureste primera etapa", que se ampara bajo el contrato número msjbt-184-habitat-faism-019-2010 celebrado entre la C. maricela bautista pacheco y los cc: gustavo pacheco villaseñor, maximino gabriel hernández martínez, cesar augusto limón nolasco, alejandro teyssier jimenez y césar felipe lavin pacheco, en su carácter de presidente municipal constitucional, síndico hacendario municipal, regidor de obras públicas, tesorero municipal y director de programas especiales respectivamente, así como gilberto gutierrez marquez y raymundo r. jimenez flores, director de la contraloría municipal y social respectivamente; contra recibo de fecha 08 de Septiembre del año dos mil once, suscrito a la contratista marisela bautista pacheco, por la cantidad de \$408,852.06 (Cuatrocientos ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 06/100 M.N.), expedido por la Jefatura Financiera de Convenios y Org. Auxiliares de la Tesorería en el periodo 2011-2013, del H. Ayuntamiento constitucional de Tuxtepec, en virtud de la recepción de la obra amparada bajo el contrato número msjbt-184-habitat-faism-019-2010, la demás documentación que por su naturaleza pública me pueda ser proporcionada y que se encuentre relacionada con el multicitado contrato, a mayor abundamiento, y con el fin de facilitar la búsqueda de la información que me encuentro solicitando cabe mencionar que la documentación que solicito, en su totalidad, es referente al proyecto que llevó por nombre: ampliación de la red de energía eléctrica en el fraccionamiento sureste primera etapa", llevado a cabo en el distrito de tuxtepec, en este municipio de san juan bautista tuxtepec, que el origen del recurso es el fondo iii; fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal para el ejercicio 2010, bajo el programa "electrificación rural y de colonias pobres", con oficio de aprobación número faism/msjbto/123/2010, bajo la modalidad de ejecución: por contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con número de contrato msibt-184-habitat-faism-019-2010, con fecha de inicio según el contrato de 07 de octubre de 2010 y con fecha de terminación según el contrato de 30 de noviembre de 2010"; se emite RESOLUCION en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. Ll de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 113 fracción II cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es facultad de los Ayuntamientos el ejercicio de los recursos que integran la hacienda municipal, tal y como se lee a continuación:

"ARTICULO 113.- ...

1...

11...



La Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 138 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

u

Que de acuerdo al artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los Ayuntamientos quienes tendrán bajo su resguardo la documentación comprobatoria del gasto, misma que se compone de los expedientes técnicos, facturas, contratos de obra y demás, tal y como se plasma a continuación:

"ARTÍCULO 131.- Los libros o los registros contables deberán de conservarse durante 5 años por el Ayuntamiento en su archivo administrativo y no podrán por ningún motivo, modificarse o destruirse. Al término de ese lapso, la documentación se remitirá al Archivo General del Estado."

Derivado de la lectura anterior, esta Secretaria se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar la información solicitada, toda vez que es obligación del Municipio conservar la custodia y guarda de la documentación justificatoria y comprobatoria del ejercicio del gasto; por lo anterior se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: En relación a su solicitud de folio número 12141 de conformidad con lo señalado en el considerando de esta resolución, ésta Secretaría de Finanzas se encuentra legalmente imposibilitada a proporcionar lo solicitado, por ser obligación del Ayuntamiento conservar y resguardar la documentación pertinente, según lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca antes citado.

Atenta a lo señalado en el artículo 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; se orienta al solicitante para que realice su solicitud a la Unidad de Enlace del Ayuntamiento San Juan Bautista Tuxtepec.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.



TERCERO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la C. VERÓNICA CASTRO PORTILLO, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: castropv@gmail.com

A T E N T A M E N T E SUFRAÇIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETØ AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA, LIC.



C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estátal de Acceso a la Información Pública.

Expediente

SGMC/lavq/sicc

